

ubicada dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.7-C-7-B-25 (Parte), del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 834.22 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle; al Este, solar municipal No.2; al Sur, solar municipal No.1-B y al Oeste, Calle, por el precio total de RD\$125,133.00 (Ciento Veinticinco Mil Ciento Treintitrés Pesos Con 00/100).”

Artículo 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 144-99 que concede franquicia postal a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 144-99

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal a la **Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales del Area de la Mujer**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 2.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Teatro Nacional**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 3.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal a la **Asociación Pro Bienestar de la Familia, (PROFAMILIA)**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 4.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal a la **Comisión para la Consolidación y Ambientación de los Monumentos Históricos de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 5.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Centro Cultural de España**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 6.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Colegio Dominicano de Notarios, Inc.**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 7.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Club Libanés - Sirio- Palestino, Inc.**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 8.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 145-99 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 145-99